



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2021-DP/OGA

VISTOS: Los Informes N° 0000395-2021-DP/OGA-OA de fecha 24 de mayo de 2021 y N° 0000405-2021-DP/OGA-OA de fecha 26 de mayo de 2021, emitido por la Oficina de Abastecimiento, los informes N° 0000062-2021-DP/OGA-OA de fecha 21 de mayo de 2021 y N° 0000065-2021-DP/OGA-OA de fecha 26 de mayo de 2021, el Informe Técnico N° 004-2021-DP/OGA-OA/ACP de fecha 18 de mayo de 2021, elaborados por el Área de Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SB; regula los procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales, cuyo objeto es regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que, sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 6.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, establece que el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad. Asimismo, en el literal a) del numeral 6.1.3 de dicha norma, se regula la fabricación de bienes como causal para el alta de bienes muebles;

Que, mediante Informe Técnico del Visto, el Área de Control Patrimonial recomienda el alta de once (11) bienes muebles por la causal de fabricación de bienes, detallados en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, adjuntando para tal efecto, el respectivo expediente administrativo;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, y luego de la evaluación correspondiente efectuada por el Área de Control Patrimonial y la Oficina de Abastecimiento se recomienda la emisión de la Resolución mediante el cual se apruebe el alta de once (11) bienes muebles por la causal de fabricación de bienes, detallados en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución;

De conformidad con los dispositivos legales antes referidos, el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 077-





2016-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM, y el “Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles del Despacho Presidencial”, aprobado por Resolución del Jefe de la Casa de Gobierno N° 065-2005-DP/JCJOB;

Con los vistos de la Oficina de Abastecimiento y el Área de Control Patrimonial del Despacho Presidencial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el alta de once (11) bienes muebles por la casual de fabricación de bienes, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Contabilidad y Finanzas, para el respectivo registro patrimonial y contable de los bienes muebles detallados en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- ENCARGAR al Área de Control Patrimonial remitir a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, copia de la presente Resolución, así como de la documentación correspondiente de los bienes muebles, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de su emisión.

Regístrese y Comuníquese

**«YSMAEL MAYURI QUISPE»
«DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION »
«OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION»
Despacho Presidencial**



Anexo N° 01
Resolución de la Oficina General de Administración N° 00020-2021-DP/OGA

ÍTEM	CANT.	DESCRIPCION DEL BIEN	MEDIDAS			TALLER	ÁREA SOLICITANTE	ESTADO	P/TOTAL EN \$/	CAUSAL DE ALTA
			LARGO	ANCHO	ALTO					
1	1	MESA DE TRABAJO DE MADERA	1.13	0.48	1.15	CARPINTERÍA	SECRETARÍA DEL CONSEJO DE MINISTROS	BUENO	575.93	FABRICACIÓN DE BIENES
2	1	MESA DE TRABAJO DE MADERA	1.13	0.48	1.15	CARPINTERÍA	SECRETARÍA DEL CONSEJO DE MINISTROS	BUENO	575.93	FABRICACIÓN DE BIENES
3	1	REPOSTERO AEREO DE MELAMINA	1.80	0.30	0.60	CARPINTERÍA	ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	BUENO	882.48	FABRICACIÓN DE BIENES
4	1	ESTANTE AEREO DE MELAMINA	2.48	0.40	0.60	CARPINTERÍA	SUBSECRETARIA GENERAL	BUENO	963.45	FABRICACIÓN DE BIENES
5	1	ESTANTE DE MELAMINA	1.20	0.45	0.90	CARPINTERÍA	SUBSECRETARIA GENERAL	BUENO	463.45	FABRICACIÓN DE BIENES
6	1	ESTANTE DE MELAMINA	1.70	0.35	2.32	CARPINTERÍA	SUBSECRETARIA GENERAL	BUENO	600.00	FABRICACIÓN DE BIENES
7	1	ESTANTE DE MELAMINA	1.70	0.35	2.32	CARPINTERÍA	SUBSECRETARIA GENERAL	BUENO	600.00	FABRICACIÓN DE BIENES
8	1	ESTANTE AEREO DE MELAMINA	2.00	0.35	0.76	CARPINTERÍA	SUBSECRETARIA GENERAL	BUENO	526.50	FABRICACIÓN DE BIENES
9	1	SOFA CAMA DE MADERA	2.00	0.90	0.65	CARPINTERÍA	ÁREA DE TRANSPORTES	BUENO	814.54	FABRICACIÓN DE BIENES
10	1	ESQUINERO DE MELAMINA	0.65	0.65	0.60	CARPINTERÍA	SECRETARIA GENERAL	BUENO	347.00	FABRICACIÓN DE BIENES
11	1	ARCHIVADOR DE MELAMINA	1.00	0.45	1.41	CARPINTERÍA	SUBSECRETARIA GENERAL	BUENO	540.00	FABRICACIÓN DE BIENES
TOTAL									6,889.28	